

# **Pisos tutelados para personas mayores de la Comunidad de Madrid**

## **Criterios de adjudicación y Baremo**

### **• Criterios técnicos para la emisión del dictamen de idoneidad:**

- Autonomía personal y capacidad de convivencia: Se valorará mediante reconocimiento médico, que evaluará los siguientes aspectos:

Actividades de la vida diaria.

Actividades instrumentales de la vida diaria.

Estado cognitivo.

Alteraciones de conducta.

- Disponibilidad de recursos alternativos: Se entenderá que los solicitantes disponen de recursos alternativos para satisfacer su necesidad de alojamiento cuando tengan adjudicada plaza pública en un servicio adecuado a sus circunstancias o dispongan de medios económicos suficientes para sufragar sus gastos de alojamiento.

### **• Baremo para la valoración de expedientes de solicitud de plaza en pisos tutelados:**

1. Situación familiar: Puntuación máxima, 10 puntos.
2. Situación económica: Puntuación máxima, 10 puntos.
3. Situación de vivienda: Puntuación máxima, 10 puntos.
4. Edad: Puntuación máxima, 5 puntos.
5. Otras circunstancias: Hasta 2 puntos.

#### 1. Situación familiar

La puntuación máxima es de 10 puntos. Se valora aplicando los ítems que correspondan:

1.1. El mayor no tiene hijos: 10 puntos.

1.2. El mayor tiene hijos: Se valora de acuerdo con dos factores (circunstancias personales y situación económica) aplicados a cada uno de los hijos y sus respectivas unidades de convivencia. La puntuación a asignar en cada factor se obtiene dividiendo la suma de las puntuaciones asignadas a los hijos en dicho factor entre el número de éstos.

1.2.1. Circunstancias personales: Puntuación máxima asignable, 9 puntos.

1.2.1.1. Edad: 3,75 puntos si el hijo tiene cumplidos los sesenta y cinco años.

1.2.1.2. Enfermedad crónica invalidante del hijo o su pareja: 9 puntos.

1.2.1.3. Ubicación del domicilio del hijo:

- En el extranjero: 3,75 puntos.

- En otra Comunidad Autónoma: 2,25 puntos.

- En distinta localidad que el interesado, dentro de la Comunidad de Madrid: 0,75 puntos.

1.2.1.4. Persona afectada de enfermedad crónica invalidante a cargo del hijo: 7,50 puntos.

1.2.1.5. Menores a cargo: 0,75 puntos por cada menor de dieciocho años.

1.2.1.6. Mayores a cargo: 0,75 puntos por cada mayor de sesenta y cinco años.

1.2.1.7. Relaciones: Se valora la calidad de las relaciones recíprocas del mayor con cada uno de sus hijos como sigue:

- Malos tratos: 9 puntos.

- Malas o inexistentes: 7,50 puntos.

- Regulares: 3,75 puntos.
- Buenas: 0 puntos.

Los ítems 1.2.1.4, 1.2.1.5 y 1.2.1.6 son excluyentes entre sí, no pudiéndose aplicar más de uno de ellos a la misma persona.

1.2.2. Situación económica: Puntuación máxima asignable, 1 punto. Se obtiene dividiendo los ingresos mensuales de cada hijo y de su unidad de convivencia, incluido, en su caso, el mayor, entre el número de miembros de la misma. El importe obtenido para cada hijo se valora como sigue:

- Ingresos inferiores a 420 euros: 1 punto.
- Ingresos superiores a 420 euros: 0 puntos.

## 2. Situación económica

En esta variable se valoran todos los ingresos anuales, percibidos por cualquier concepto, del solicitante, prorrateando el total por doce meses.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho se atenderá a la media de ingresos de ambos cónyuges.

Los ingresos así calculados se valorarán de acuerdo con los siguientes intervalos:

Ingresos íntegros mensuales Puntos

- Hasta 300,51 euros: 10 puntos.
- De 300,52 a 450,75 euros: 8 puntos.
- De 450,76 a 601,01 euros: 6 puntos.
- De 601,02 a 799,34 euros: 4 puntos.
- Más de 799,34 euros: 0 puntos.

## 3. Situación de vivienda

La valoración se efectúa aplicando un solo ítem. En aquellos casos en que pudiera aplicarse más de un ítem se optará por aquel que responda a los factores más determinantes de la situación de necesidad del mayor.

- Carencia de alojamiento estable (albergue, alojado en precario, otras situaciones semejantes): 10 puntos.
- En vivienda inadecuada y no susceptible de reforma. En pensiones, establecimientos similares o vivienda en alquiler con tiempo de permanencia limitado: 6 puntos.
- Conviviendo con hijos u otros familiares en la vivienda de éstos: 3 puntos.
- Con vivienda en propiedad o usufructo: 0 puntos.

## 4. Edad

Se valora la edad del solicitante de acuerdo con los intervalos siguientes. Cuando la solicitud de plaza se presente por matrimonios o parejas de hecho, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, considerando la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a tener en cuenta a estos efectos:

- De 65 a 75 años: 5 puntos.
- De 76 a 80 años: 2 puntos.
- De 81 años en adelante: 1 punto.

## 5. Otras circunstancias

Se podrán asignar hasta 2 puntos si, a criterio razonado del trabajador social, se dan circunstancias no contempladas en los apartados anteriores